



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

Acuerdo de Consejo Municipal

N° 005-2025-cmrp

Ricardo Palma, 17 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA. -

VISTO:

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2025, se dio lectura al Informe Nro. 023-2025-GAT/MDRP de fecha 13 de Febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita elevar a la próxima Sesión de Consejo el Proyecto de Ordenanza que Regula el Beneficio del Pronto Pago en la Municipalidad de Ricardo Palma.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.

Que el artículo 20, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 38, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

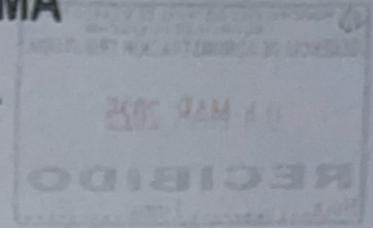
Que, por otro lado, el artículo 39, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, igualmente, el artículo 40, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º. Inc. 4 de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Derechos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean modifican, suprimen o exoneran, señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA



Que, en el artículo 66 del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004 - EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° del año fiscal anterior.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 023 - 2025/GAT-MDRP, de fecha 13 de febrero del 2025, remite el Proyecto de Ordenanza que Regula el Beneficio del Pronto Pago en la Municipalidad de Ricardo Palma, solicitando se agende en la próxima Sesión de Consejo para su debate y aprobación.

Que, siendo así, estando a lo expuesto y en mérito a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha del 17 de febrero del 2025 el Consejo Municipal y POR UNANIMIDAD, aprobó el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Regula el Beneficio del Pronto Pago en la Municipalidad de Ricardo Palma, para el año fiscal 2025, y en atención a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Segundo. - **PONGASE** en conocimiento de Gerencia Municipal; y Gerencia de Administración Tributaria, y de quienes corresponda, sobre el tenor del presente acuerdo de consejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, al funcionario responsable, la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ
Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE